

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA. LA DRA. SARA LADRÓN DE GUEVARA Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "LA UAGro" Y LA "UV" SE DONOMINRÁN "LAS PARTES", QUIENES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER, LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECEN, Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Enero de 2011, "LA UAGro" y "LA UV" firmaron un Convenio General de Colaboración como parte de la "Red Nacional de Colaboración Académica entre Instituciones Geográfico-Universitarias" denominada "RENIG" y con el objetivo de promover la colaboración entre las instituciones participantes, a fin de crear un **Espacio Común Interinstitucional** que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la compatibilidad de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas que promuevan iniciativas para la mejor difusión y divulgación de conocimiento geográfico entre las instituciones geográficas y no geográficas del país que así lo soliciten o requieran y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades del país.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
 - Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
 - Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
 - Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
 - Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
 - Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
 - Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.
- I.3. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Notarial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo “LA UAGro” se rige internamente por lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad

con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

- I.5. La "UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.
- I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

I. DECLARA "LA UV":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Que de conformidad con los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica en vigor, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel y de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura. 3. Que la Dra. Sara Ladrón de Guevara González, en su carácter de Rectora acreditada mediante nombramiento a su favor por la Junta de Gobierno con fecha dos de septiembre de dos mil trece y con las atribuciones para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General, interviene en la concertación y firma del presente instrumento.
3. Que para fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio sin, Código Postal 91090, Zona Universitaria, de Xalapa, Veracruz, México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE 450101 FM9.

III. Las "PARTES" declaran:

- III.1. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, las "**PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

1. Ambas partes convienen que en el marco de la Red de Colaboración Académica entre Instituciones Geográfico-Universitarias, de los planes y normas por las que se rigen establecen que el objeto del presente instrumento es conjuntar esfuerzos para realizar funciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre la Maestría en Competitividad y Sustentabilidad (MSC), con sede en la Unidad de Estudios de Posgrado e Investigación (UEPI) de "**LA UAGro**", y la Especialización en Administración del Comercio Exterior, dependiente de "**LA UV**"; y mediante la impartición de cursos, conferencias y asesorías a los alumnos de la MSC, así como permitir que los alumnos y docentes de ambas instituciones realicen acciones de movilidad e intercambio respectivamente, en ambos programas.

CLÁUSULA SEGUNDA.

1. Las partes convienen en que para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo se entenderá por movilidad estudiantil e intercambio de académicos; a todas aquellas acciones que propicien elevar la calidad y competitividad académica mediante la realización de estancias de estudiantes y docentes e investigadores entre ambos posgrados, con el objeto de que cursen experiencias educativas, realicen prácticas profesionales, participen en proyectos de investigación y/o reciban asesoría para la conclusión de sus trabajos recepcionales de ambos posgrados. Con ello se pretende favorecer la formación profesional en áreas que complementen los planes de estudios y/o proyectos de investigación; aumentar la cohesión académica y estudiantil; contribuyendo así a alcanzar un nivel

homogéneo de excelencia académica y propiciar la comunicación entre los investigadores, así como la creación de redes, además de incentivar la participación de alumnos en proyectos multidisciplinarios cuyo impacto se vea reflejado en su entorno inmediato.

Movilidad estudiantil:

1. El número de estudiantes participantes en los programas de movilidad será determinado por ambas partes y mediante previo aviso;
2. Cada universidad seleccionará a los estudiantes de movilidad. Mismos que deberán recibir una carta de aceptación por parte de la institución anfitriona;
3. La duración del periodo de movilidad dependerá de lo establecido en los planes y programas de estudio en cada programa de posgrado; y
4. Los estudiantes de movilidad estarán exentos de pagar cuotas de inscripción en la universidad anfitriona.

Intercambio de profesores:

1. El número de profesores visitantes por año será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles en cada institución;
2. El periodo y el número de horas del intercambio para docencia e investigación serán determinados, de mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una;
3. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades definidas en este acuerdo específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos; y
4. El profesor de intercambio tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a programas de trabajo específicos que determinen conjuntamente.
2. El programa de trabajo propuesto por la Especialización en Administración del Comercio Exterior es el siguiente:

- a. Asesorar y/o dirigir los trabajos recepcionales de los estudiantes de la Maestría en Competitividad y Sustentabilidad (MCS) en temas relacionados con el Comercio Internacional.
 - b. Impartir conferencias, seminarios y/o talleres sobre temas relacionados con el programa de estudios de la MSC.
 - c. Mediante los trabajos recepcionales vincularse con sector productivo de servicios y agroindustrial en el ámbito de la exportación/importación.
 - d. Desarrollar proyectos de exportación para el sector agroindustrial a nivel de región.
 - e. Analizar conjuntamente con la MSC las opciones de movilidad e intercambio de estudiantes y profesores.
3. El programa de trabajo propuesto por la Maestría en Competitividad y Sustentabilidad, es el siguiente:
- a. Brindar asesoría a los estudiantes de la Especialización en Administración del Comercio Exterior (EACE) respecto a soluciones innovadoras que fortalezcan la competitividad y productividad de las empresas del sector servicios y agroindustrias en la elaboración de sus trabajos recepcionales.
 - b. Impartir conferencias, seminarios y talleres sobre temas relacionados con la gestión empresarial para los estudiantes de la especialización en Administración del Comercio Exterior.
 - c. Fortalecer la vinculación con el sector productivo, especialmente las MPyMES, a través de la asesoría de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación de las empresas del sector de los servicios y agroindustrial.
 - d. Analizar conjuntamente con la EACE las opciones de movilidad e intercambio de estudiantes y profesores.

CLÁUSULA CUARTA. OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

Para la consecución del objetivo propuesto, la Universidad Veracruzana y la Universidad Autónoma de Guerrero, se comprometen a:

1. Designar a los respectivos ejecutores de acciones específicas con base en este acuerdo;

2. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente acuerdo, serán a título gratuito por los estudiantes, académicos e investigadores.
3. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, procesos y organización de los programas que se implanten.
4. El procedimiento de seguimiento de las actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente acuerdo, así como la evaluación de los resultados y logro de los objetivos planteados, corresponderá a los responsables de cada programa de posgrado.
5. Las partes acuerdan reunirse periódicamente conforme al calendario que se establezca previamente, con la intención de darle seguimiento a los programas.

CLÁUSULA QUINTA - El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito, con anticipación mínima de sesenta días.

Leído que fue el presente acuerdo y estando las partes conformes con el contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de Xalapa, Veracruz respectivamente. Quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

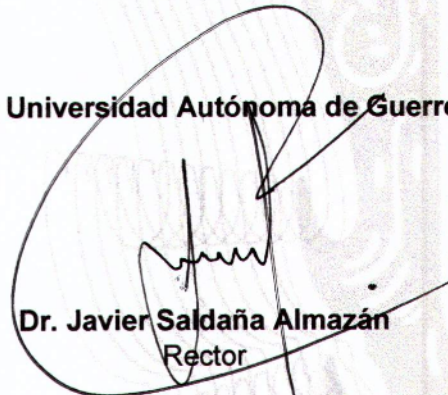
Por la Universidad Veracruzana



Dra. Sara Ladrón de Guevara González
Rectora

Fecha _____

Por la Universidad Autónoma de Guerrero



Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

Fecha: 22 de junio de 2016